

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Marzo 1898)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo la suspensión de 13 Concejales del Ayuntamiento de esta capital, decretada por V. S. en 25 de Enero último, ha emitido, con fecha 11 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 8 de Febrero corriente se consulta á la Sección en el expediente de suspensión de 13 Concejales del Ayuntamiento de Jaén, decretada en 25 de Enero pasado por el Gobernador civil de la provincia:

Resulta de las certificaciones remitidas al Gobernador por el Alcalde, que el Ayuntamiento ha ejecutado obras por administración en la carnicería de la plaza de San Francisco por valor de 4.197 pesetas, sin solicitar la excepción de subasta; que el Maestro de obras D. Juan Carrillo Nú-

ñez fué nombrado Arquitecto municipal interino; que en los libros de contabilidad se advierte que no se extendió oportunamente la diligencia de formalización de los mismos; que se adeudan á la Diputación importantes cantidades por contingente, y que el Gobernador, en vista de estos hechos, y estimándolos constitutivos de delito, de conformidad con la Comisión provincial dictó la referida providencia de suspensión respecto de los Concejales que tomaron los acuerdos;

Concedida audiencia á los suspensos, sin que expusieran descargo alguno, el Negociado y la Subsecretaría proponen que se confirme la providencia del Gobernador y que se consulte á esta Sección:

Considerando que se ha infringido el Real decreto de 4 de Enero de 1883 al ejecutar las obras de la carnicería en la forma efectuada, y que esta infracción puede entrañar la comisión de un delito, previsto en el artículo 369 del Código penal:

Considerando que asimismo se ha infringido el artículo 78 de la ley Municipal en el nombramiento de Arquitecto municipal interino, y el Real decreto de 8 de Enero de 1870, que dispone que las plazas de Arquitectos las proveerán los Ayuntamientos en los que tengan ese título, ordenando que la infracción de este Real decreto se castigará con arreglo á la legislación penal vigente, que de una manera general prevé el hecho en el art. 393 del Código penal:

Considerando que, con sujeción al art. 183 de la ley citada, párrafo último, de la extralimitación y abuso de autoridad que produzcan responsabilidad criminal, exigen la pena de suspensión;

La Sección de Gobernación y Fomento es de parecer que procede confirmar la providencia del Gobernador civil de Jaén, y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Señor Gobernador civil de Jaén.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Almonte, dscretada por V. S. en 12 de Enero último, con fecha 7 del actual ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión de D. Manuel Orihuela, en su doble cargo de Alcalde y Concejal, y destitución de D. Juan Ramírez, Secretario del Ayuntamiento de Almonte, provincia de Huelva:

Resulta de los antecedentes:

Que con fecha 29 de Diciembre del año próximo pasado, varios vecinos de Almonte acudieron al Gobernador denunciando el abandono en que se encontraba la administración de los intereses municipales, y exponiendo que no se llevaban por el Ayuntamiento libros de contabilidad; que existían descubiertos en el ramo de Pósitos, aplicando además los fondos existentes en forma contraria á la ley; y que no se atendían las obligaciones de primera enseñanza, posponiéndolas á otras de menor importancia, contra lo dispuesto en la Real orden de 19 de Abril de 1896:

Que en vista de la expresada denuncia, el Gobernador, en providencia de 29 del citado mes de Diciembre, ordenó al Alcalde de Almonte se presentase ante su autoridad, acompañado del Depositario y Secretario de la Corporación, cuya orden no fué obedecida por el Alcalde, no habiendo tampoco sido cumplida por el Depositario y Secretario:

Que el Gobernador, con fecha 4 de Enero del año actual, insistió en su primer mandato, con apercibimientos para el Alcalde citado, cuya segunda orden fué igualmente desobedecida, alegando motivos de enfermedad:

Que el Gobernador, en 7 del mismo mes, reiteró nuevamente la orden de presentación del Alcalde ó del que hiciese sus veces, si aquél continuaba enfermo, á la que se contestó remitiendo certificación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Almonte, concediendo licencia al Alcalde, sin haberlo comunicado al Gobernador:

Que en vista de lo expuesto, el Gobernador, por providencia de 12 del citado mes de Enero, acordó la suspensión en el ejercicio de sus funciones de D. Manuel Orihuela Salas en su doble cargo de Alcalde y Concejal y la destitución del Secretario del Ayuntamiento, conforme á lo dispuesto en los artículos 189 y 124 de la ley Municipal, de cuya

resolución ha dado cuenta á V. E., remitiendo el expediente, que se ha mandado á informe de esta Sección, con la nota de la Subsecretaría, que opina que está justificada la providencia gubernativa:

Visto el caso 4.º del art. 28 de la ley Provincial vigente, según el cual, corresponde á los Gobernadores, como Jefes de la Administración provincial, inspeccionar por sí ó por medio de sus Delegados las dependencias de la provincia y las de sus Ayuntamientos, cuidando de que se cumplan las leyes y disposiciones generales que regulan los servicios administrativos de las Corporaciones respectivas:

Visto el párrafo segundo del art. 124 de la ley Municipal, que faculta á los Gobernadores para suspender y destituir á los Secretarios de Ayuntamiento, mediante causa grave, dando parte al Gobierno, quien, á instancia ó con audiencia del Secretario destituido ó suspenso, y oyendo al Consejo de Estado, adoptará la resolución que estime oportuna:

Visto el art. 189 de la misma ley, por cuya virtud, los Gobernadores de las provincias podrán suspender á los Alcaldes y Tenientes de Alcaldes, por causa grave, dando cuenta al Gobierno en el término de ocho días. El Ministro de la Gobernación, en el de sesenta, alzaré la suspensión, ó instruirá, oyendo al interesado, expediente de separación, que será resuelto en Consejo de Ministros:

Considerando que el Gobernador de Huelva, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la ley Provincial vigente, y en virtud de la gravedad de los hechos denunciados por varios vecinos de Almonte, acerca del abandono en que se encontraba la administración municipal, ordenó al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, al Depositario y Secretario, se personasen ante su Autoridad, con el laudable fin de averiguar la certeza que pudiesen tener los hechos denunciados, y corregirlos en su caso, ó proceder, en caso contrario, á lo que hubiere lugar:

Considerando que el Alcalde, no solamente no acudió, como era de su deber, al primer llamamiento, sino que reiterado éste dos veces, en la primera negó aquél su asistencia por motivo de enfermedad, y en la segunda remitió certificación de un acuerdo del Ayuntamiento concediendo licencia temporal, hechos que revisten carácter de gravedad, tanto por la resistencia manifiesta á las órdenes del Gobernador, cuanto porque vienen á demostrar, por modo indirecto, que siendo la denuncia presentada por los vecinos de Almonte fundada y legítima, trataba de eludir la responsabilidad que por virtud de la misma pudiera serle exigida:

Y considerando que es imputable al Secretario del Ayuntamiento el cargo de desobediencia á las ordenadas presentaciones dictadas por el Gobernador, toda vez que de las mismas tuvo su debido conocimiento:

Y considerando que el Alcalde y el Secretario no apelaron de las órdenes ni de la providencia del Gobernador, opina la Sección:

1.º Que procede confirmar la suspensión del Alcalde de Almonte, en el ejercicio de las funciones de su doble cargo.

2.º Que respecto de la destitución del Secretario, se instruya el expediente de que trata el párrafo último del art. 124 de dicha ley.

3.º Que se remitan los antecedentes á los Tribunales para lo que hubiere lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Señor Gobernador civil de Huelva.

(Gaceta 13 Febrero 1898)

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Alguazas, decretada por V. S. en 25 de Enero último, con fecha 11 del actual ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 5 de Febrero, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á la Sección el expediente de suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Alguazas, en la provincia de Murcia.

En 2 de Enero propuso D. Antonio de Cereceda, Oficial del Gobierno, que previo examen de los antecedentes que en él constan, se adoptasen las medidas necesarias para regularizar los servicios de aquel Municipio; que no aparecen copias de los títulos de los Facultativos que desempeñan el servicio médico-farmacéutico, ni de los contratos con ellos celebrados, y que no aparecen los estados demográficos mensuales desde Mayo último; que examinado el *Boletín oficial* de la provincia, tampoco resulta que el Ayuntamiento haya publicado los balances trimestrales, estados de recaudación ó inversión de fondos; que ninguno de los ingresos aparece justificado con las certificaciones de las subastas y repartimientos de que proceden; que se han acordado y ordenado por el Alcalde varios pagos por viajes á la capital, sin que esté justificada la necesidad de aquéllos, verificados por aquél y el Secretario de la Corporación; que otros pagos se han hecho faltos del acuerdo del Ayuntamiento; que se han girado indebidamente al capítulo de imprevistos, gastos que tenían concepto expreso en el presupuesto para arreglo de caminos; que figurando en varios presupuestos adicionales un crédito á favor de los herederos de D.ª Bienvenida Barrera, se suprimieron en el último, no obstante lo cual se pagaron 971 pesetas y 31 céntimos de su importe, precisamente cuando carecían de consignación para ello; que los ingresos ordinarios importan 26.486 pesetas, y por ejercicios cerrados figuran 45.123 con 42 céntimos, sin que aparezca haberse hecho gestión alguna para su cobro, estando por tal causa sin satisfacer obligaciones que ascienden á 95.436 con 27, tres veces y media más del total importe de los servicios anuales.

El Contador de los fondos de presupuestos certifica que dicho Ayuntamiento adeuda á la Diputación por recargos del contingente provincial

desde 1895 hasta el primer semestre del corriente año, 5.611 pesetas y 56 céntimos; de ellas, 1.143 con 21 por el primer año; 2.963 con 16 por el segundo año de aquel período, y 1.505 con 19 por el primer semestre del actual.

El Ingeniero agrónomo y Secretario de la Comisión permanente de Pósitos certifica que el Ayuntamiento está en descubierto del pago de los contingentes que correspondieron al de aquella villa en los años de 1884-1885 á 1896-1897, habiendo dejado de remitir la relación de los deudores al establecimiento en 30 de Junio último y el balance del movimiento de fondos de 1896 á 1897, y que en el presupuesto municipal no existe cantidad alguna para atender á estas obligaciones.

El Secretario Interventor de la Caja especial de fondos de primera enseñanza certifica que el Ayuntamiento adeudaba en 24 de Enero último 354 pesetas con 14 céntimos por el ejercicio de 1896 á 1897, y 44 pesetas y 68 céntimos por el siguiente, y que la Corporación tampoco ha remitido los balances á que se refiere el Real decreto de 19 de Abril de 1896.

El Gobernador mandó que se diese audiencia, para formular sus descargos, á los Concejales don Alfonso Bravo Bermúdez, D. Juan José Alarcón Verdú, D. Juan Bermúdez, D. José López Oliva y D. Domingo Bermúdez Gil, que no se personaron en el término de tercero día:

En vista de esto, el Gobernador, en 25 de Enero último, acordó suspender á los cinco expresados Concejales, fundándose en que se han infringido varias leyes y en que la gestión del Ayuntamiento es verdaderamente desastrosa por aquella razón, y por el abandono de servicios y por los abusos de que se halla plagada:

La Subsecretaría considera justificada la providencia de dicha Autoridad provincial, cuyos fundamentos son los siguientes: la falta de formalidad en cuanto al servicio médico farmacéutico es contraria al art. 15 del reglamento de 14 de Junio de 1891; la falta de inserción en el *Boletín oficial* de los datos indicados contraviene al art. 109 de la ley Municipal y al 166 de la misma; la falta de justificación de los ingresos se presta á presuponer cantidades ilegalmente; la cuantía de los viajes puede calificarse de malversación de caudales, y lo es probada la operación de efectuar pagos con cargo al capítulo de imprevistos, y la responsabilidad es imputable á los cinco Concejales referidos, que formaron parte del Ayuntamiento anterior al que se contraen los cargos, sin perjuicio de formar expediente por separado para depurar los de que deban responder D. Pedro Laborda Fenor y D. Manuel Martí Mancebo, Alcalde que ha sido el primero, y en la actualidad el segundo de aquel Ayuntamiento, por negligencia y falta de cumplimiento en los servicios correspondientes por razón de su cargo:

Visto el art. 189 de la ley Municipal:

Vistas el acta de inspección de los libros del Ayuntamiento y certificaciones que obran en el expediente, relativas á los cargos denunciados:

Considerando que éstas acreditan las alegaciones hechas contra los Concejales de que se trata,

y que por las infracciones de leyes, decretos y reglamentos que se observan pudieran ser motivos de responsabilidad en juicio criminal;

Es de parecer que procede confirmar la providencia del Gobernador y pasar los antecedentes á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Señor Gobernador civil de Murcia.

(Gaceta 18 Febrero 1898)

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Ricardo Cisneros, Jefe honorario de Administración, Tesorero de Hacienda de la provincia de Zaragoza:

Hago saber: Que con esta fecha he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicha contribución, correspondiente al tercer trimestre del año económico de 1897-98, quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la Instrucción de apremio de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia que si desde el día 24 al 31 del actual, ambos inclusive, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al Agente ejecutivo de la primera zona de esta capital, la obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo en Zaragoza á 23 de Marzo de 1898.—Ricardo Cisneros.»

Lo que se anuncia al público á fin de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible.

Zaragoza 23 de Marzo de 1898.—Ricardo Cisneros.

SECCION QUINTA

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 16 de Junio de 1854, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 20 días, que empezarán á contarse desde el de la fecha y finirán el 12 de Abril próximo, el plano formado para el ensanche y alineación de la calle del Cuatro de Agosto de esta ciudad, á fin de que dentro de dicho término, puedan examinarlo las personas que gusten, y hacer las observaciones que estimen convenientes.

Zaragoza 24 de Marzo de 1898.—El Presidente, Benito Girauta.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 6 del mes de Abril, á las once en punto de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de Subsistencias de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de 1.^a clase, cebada superior, paja de pienso y carbón de cok, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento, estarán de manifiesto todos los días laborales, de nueve á una de la tarde, debiendo presentar en dicho acto, muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 24 de Marzo de 1898.—Ventura Pescador.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 6 del mes de Abril próximo, á las diez de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de utensilios de esta capital, situada en la calle de la Viola, núm. 10, con objeto de verificar la compra de carbón vegetal, aceite de oliva, petróleo, esparto y jabón con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborales de nueve de la mañana á una de la tarde, debiendo presentar en dicho acto, muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 24 de Marzo de 1898.—Ventura Pescador.

DISTRITO ELECTORAL DE TARAZONA

AÑO DE 1898

Lista de los Concejales que pertenecen al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, según lo dispuesto por el art. 28 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	NOMBRES	CUOTA ANUAL DE		TOTAL — Pesetas.
			Territorial	Industrial	
			Pesetas.	Pesetas.	
	Presidente.....	D. Manuel Morera Led.....	»	»	»
	Primer Teniente Alcalde..	Miguel Lóbez Vallejo.....	»	»	»
	Segundo id.....	Antonino Gonzalo González....	»	»	»
	Tercer id.....	Emilio Pascasio Lizarbe Azcona.	»	»	»
	Primer Síndico.....	Silvano Gil Pérez.....	»	»	»
	Segundo id.....	Constantino Viela Jiménez.....	»	»	»
	»	Juan Cruz Bozal.....	»	»	»
	»	Francisco Cerdán Bueno.....	»	»	»
	»	Juan Cruz Marqués.....	»	»	»
	»	Hermenegildo García Vallejo...	»	»	»
	»	Miguel Ferrer López.....	»	»	»
	»	Eduardo Canera García.....	»	»	»
	»	Faustino Albericio.....	»	»	»
		Contribuyentes			
1	»	D. Nicolás Villar García.....	1.045	907	1.952
2	»	Estéban Salterain Fernández...	1.770	»	1.770
3	»	Dionisio Lasa Elizondo.....	1.112	71	1.183
4	»	Calixto Almondarain Roldán...	610	231	841
5	»	Juan Castellazuelo.....	374	414	788
6	»	Juan Entrambasaguas.....	695	»	695
7	»	Jorge Castillo del Río.....	694	»	694
8	»	Francisco Rivera Tejero.....	80	563	643
9	»	Isidro Manuel Salaverri.....	483	153	636
10	»	Pedro Martínez Baños.....	515	»	515
11	»	Vicente Isidoro Pellicer.....	487	»	487
12	»	Roque Calabia Angós.....	244	223	467
13	»	Manuel Cacho Arana.....	366	96	462
14	»	José Zueco Porta.....	456	»	456
15	»	Mariano Mañero Labastida.....	449	»	449
16	»	Pío Navarro Pérez.....	121	324	445
17	»	Lorenzo Moreno García.....	441	»	441
18	»	Manuel Marqueta García.....	192	242	434
19	»	Antonio Castillo Cuadrado.....	»	414	414
20	»	Ramón Zueco Porta.....	405	»	405
21	»	Vicente Arbiol Montañana.....	230	162	392
22	»	Cirilo Chueca Calabia.....	333	54	387
23	»	Alejo Pedro Led Fernández....	142	243	385
24	»	Julián Lasantas.....	383	»	383
25	»	José Bescós.....	»	374	374
26	»	Estéban Samper.....	»	374	374
27	»	Bartolomé Sola Calvo.....	131	223	354
28	»	Baltasar Gómez García.....	58	282	340
29	»	Escolástico Cisneros.....	339	»	339
30	»	Feliciano Navarro.....	»	324	324
31	»	Fermín Aznárez.....	»	324	324
32	»	Lorenzo Lamana Enciso.....	»	324	324

Número de orden	AYUNTAMIENTO	NOMBRES	CUOTA ANUAL DE		TOTAL Pesetas.
			Territorial	Industrial	
			Pesetas.	Pesetas.	
33	»	D. Luciano Urrieta.....	»	324	324
34	»	Félix Marco Pérez.....	15	291	306
35	»	Jorge Calabia Lamata.....	298	»	298
36	»	Mariano Latorre Alcalá.....	292	»	292
37	»	Feliciano Torres Vela.....	291	»	291
38	»	Luis García Portalatín.....	46	223	269
39	»	Manuel García Muñoz.....	43	223	266
40	»	Marcelino Martínez Miguel.....	261	»	261
41	»	Francisco Cisneros Gil.....	92	164	256
42	»	Desiderio Basurte Peralta.....	182	73	255
43	»	Pedro Arnedo González.....	251	»	251
44	»	Angel Mesa Nuño.....	94	145	239
45	»	Pedro Martiscorena.....	238	»	238
46	»	Blas Sánchez Jiménez.....	229	»	229
47	»	Pascual Cuartero.....	228	»	228
48	»	Hilario García Jiménez.....	225	»	225
49	»	Eusebio García Sanz.....	218	»	218
50	»	Alejandro Cabello Madurga.....	121	96	217
51	»	Florentino Muñoz Moyano.....	33	184	217
52	»	Estéban Tarazona.....	207	»	207
53	»	Canuto Abad Martínez.....	60	145	205
54	»	José Marqueta Ruiz.....	194	»	194
55	»	Marcelino Jiménez Taus.....	190	»	190
56	»	Emiliano Latorre Lop.....	»	184	184
57	»	Manuel García Casaranga.....	177	»	177
58	»	Mariano Lapiedra Mercadal.....	136	36	172
59	»	Emilio Almondarain Roldán.....	172	»	172
60	»	Juan Casaus Arnedo.....	167	»	167
61	»	Vicente Laseca Latorre.....	»	164	164
62	»	Joaquín Calvo Taus.....	148	»	148
63	»	Alejo Soria Mañero.....	115	»	115
64	»	Ceferino Cuartero.....	114	»	114

Aprobada en sesión de esta fecha. Tarazona 19 de Febrero de 1898.—El Alcalde Presidente, Manuel Morera.—El Secretario, Julián Naranjo.

SECCION SEXTA

Mesones 21 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Fermín Sisamón.

Intentados sin efecto los encabezamientos parciales y gremiales en esta villa para hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo ejercicio de 1898 á 99; el Ayuntamiento y asociados de mi presidencia tienen acordado el arriendo á venta libre, por término de uno á tres años, de todas las especies de consumos, bajo el tipo y condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar el día 3 del próximo Abril, y hora de diez á doce de la mañana, y si ésta no diera resultado, tendrá lugar la segunda el día 13 del mismo, á iguales horas.

Si tampoco ésta surtiera efecto, se celebrará arriendo con venta á la exclusiva de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en los días 13, 23 y 30 de Abril, á iguales horas, en la Sala Consistorial, bajo el tipo y condiciones que también estarán de manifiesto.

El Ayuntamiento y asociados en Junta municipal han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes en el ejercicio de 1898-99, por término de uno á tres años económicos, por subasta pública que se celebrará el día 4 de Abril próximo, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial; si no hubiese lugar, se celebrará la segunda el 14 de Abril, á la misma hora; si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva al por menor de los grupos de líquidos y carnes por un año, cuyas subastas tendrán lugar los días 24 de Abril y 4 y 14 de Mayo siguientes, á igual hora y en el referido local; bajo las condiciones que expresarán los pliegos que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Farlete 21 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Antonio Calvo.

El Ayuntamiento que presido, asociado de la Junta que menciona el art. 247 del reglamento de consumos, tiene acordado proceder al arriendo á venta libre por tres años, de todas las especies de consumos y recargos autorizados, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 5 del próximo Abril, á las diez de su mañana; y en caso que no hubiese postor, se procederá al arriendo en venta á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes, por término de un año, celebrándose la subasta el día 15 del citado Abril en el mismo local y á la misma hora que la primera, y con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Jarque 21 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Matias Castro.

No habiendo dado resultado alguno los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el próximo año económico de 1898 á 99, el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa han acordado proceder al arriendo con venta libre de todos los derechos por el tiempo de uno á tres años, debiéndose celebrar la primera subasta el día 1.º del próximo Abril, en la Casa Consistorial, de ocho á diez de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto, los días y horas hábiles. Si no produjese resultado, se celebrará la segunda y solo por un año, á la misma hora, con la rebaja de la tercera parte.

De no producir tampoco efecto esta subasta, se procederá por un año con venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 21 de Abril, 1.º y 11 de Mayo, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Purroy 21 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Antonio Garzo.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado por igual número de señores de los de la Junta municipal, en virtud de no surtir efecto el concierto voluntario de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de esta villa, tiene acordado el proceder al arriendo en venta libre de dichas especies y sus recargos, por término de tres años económicos 1898 á 99, 1899 á 1900, y 1900 á 1901, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, señalándose para la celebración de la primera subasta el día 1.º de Abril más próximo, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, y de no surtir efecto, se celebrará la segunda el 11 del mismo Abril, á la misma hora y local designado, sirviendo de tipo las dos terceras partes del de la anterior por solo un año.

Si no hubiera licitadores, se procederá al arriendo con la exclusiva, por un año de los grupos de líquidos y carnes, previas las correspondientes subastas que habrán de celebrarse en los días 20, 30 de Abril y 9 de Mayo, también próximo venidero,

en idénticas horas y local dicho, bajo el tipo y condiciones que obrará de manifiesto con la antelación necesaria en los puntos públicos de esta localidad.

Calcena 20 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Julián Garcés.

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal tiene acordado proceder al arriendo á venta libre, por uno á tres años, de todas las especies de consumos, á contar desde 1898-99, cuya primera subasta se celebrará el día 2 de Abril, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, conforme al pliego de condiciones formado al efecto; de no dar resultado, se celebrará la segunda el día 12 del mismo á la misma hora. Si tampoco produjera efecto, tendrá lugar el arriendo á la exclusiva de líquidos y carnes por un año, cuyas subastas tendrán lugar en los días 22 de Abril 3 y 13 de Mayo en el citado local y horas.

Monreal de Ariza 22 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Dionisio Delgado.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, durante los tres años económicos de 1898-99 á 1900-1901, tendrá lugar la primera subasta el día 3 del próximo Abril, y la segunda, en su caso, el 10 del mismo; de no haber postor, se procederá al arriendo por la exclusiva de líquidos y carnes, cuyas subastas habrán de tener lugar en los días 17 y 24 del mismo mes y 1.º de Mayo, y todas ellas se celebrarán en la Sala Consistorial, á las diez de la mañana, bajo el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Trasobares 22 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Andrés Rubio.

La Junta municipal de este pueblo, tiene acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de la Hacienda y recargos de uno á tres años, á contar desde 1898-99, y señalado para la primera subasta el 4 de Abril, de siete á nueve de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. De no haber licitadores, se celebrará otra segunda el 11 del mismo en el mismo local y horas. Y de no producir efecto, se procederá al arriendo con la exclusiva por el ejercicio del 98-99 de los derechos que representan los grupos de líquidos y carnes, celebrándose las subastas los días 22 y 30 de Abril y 8 de Mayo en el local y horas antes expresadas.

Berdejo 23 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Millán Soriano.

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de este pueblo tiene acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos por tres años, á contar desde el 1898 á 1899, cuya primera subasta se celebrará el día 5 del próximo mes de Abril, á las nueve de la mañana, en la Sala Consistorial, conforme al pliego de condiciones

que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento al efecto; de no dar resultado, se celebrará otra segunda el día 13 del mismo mes, á la misma hora. De no dar tampoco resultado, tendrá lugar el arriendo á la exclusiva de líquidos y carnes por un año, y cuyas tres subastas tendrán lugar en los días 20 y 30 del mes de Abril citado y la tercera el 9 de Mayo próximo, en el mismo local y hora.

María 23 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Pascual Paesa.

El Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado el arriendo á venta libre, por un periodo de uno á tres años, de los derechos del consumo y recargos sobre especies de la tarifa vigente, cuya subasta se celebrará el día 2 de Abril próximo; de no haber postor, tendrá lugar la segunda el día 12 del mismo, y si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de los derechos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en los días 23 de Abril y 3 y 13 de Mayo.

Todas las subastas se celebrarán en la Sala Consistorial, de nueve á doce de la mañana, con arreglo al reglamento y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Era 22 de Marzo de 1898.—El Alcalde, P. O., Julián Lorente, Secretario.

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal tiene acordado proceder al arriendo á venta libre por uno á tres años de todas las especies de consumos, á contar desde 1898 á 1899, cuya primera subasta se celebrará el día 16 de Abril próximo, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, conforme al pliego de condiciones formado al efecto; de no dar resultado, se celebrará la segunda el 26 del mismo mes.

Si no hubiera licitadores, se procederá al arriendo con exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 6 de Mayo, 16 y 26 del mismo, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en Secretaría.

La Joyosa 23 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Pío Romero.

En virtud de lo dispuesto por el art. 247 del reglamento provisional de consumos de 30 de Agosto de 1896, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados ha adoptado para cubrir el encabezamiento de este distrito, correspondiente al ejercicio de 1898-99 y dos más sucesivos, el medio de arriendo á venta libre de las especies comprendidas en la primera tarifa; y como intentados con preferencia los conciertos gremiales, éstos no hayan dado resultado, de conformidad con el artículo 266 del mismo, se anuncian las subastas por pujas á la llana para los días 1.º y 11 del próximo mes de Abril, á las once de la mañana de cada uno, las cuales se acomodarán á lo que estrictamente establece el capítulo 15 de dicho reglamento y pliego de condiciones, que se hallará de mani-

fiesto en la Sala Consistorial donde han de verificarse los remates.

El tipo de subasta de la primera será de pesetas 3.913'28 por cada anualidad, y el de la segunda de 2.608'95, á que ascienden las dos terceras partes, exigiendo la garantía para hacer postura del 5 por 100.

En previsión de que en ninguna de ellas haya postor, teniendo también acordado el arriendo municipal con venta exclusiva por un año, se señala para las subastas los días 28 del expresado mes de Abril y el 8 y 18 de Mayo inmediato, á la misma hora que las primeras, y con sujeción á lo establecido en el capítulo 16 del referido reglamento y pliego especial de condiciones que se formará al efecto.

Paracuellos de Jiloca 21 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Manuel Blancas.

Por término de diez días después de que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial de este distrito, formada para el próximo ejercicio de 1898-99.

Paracuellos de Jiloca 21 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Manuel Blancas.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de Depósito núm. 10.738, expedido por esta Sucursal en 26 de Mayo de 1896 á favor de D. Enrique Llorente y Ferrando, y representante de 11.000 pesetas nominales en 22 billetes de Cuba de 1886, se inserta este tercer anuncio, de conformidad á lo dispuesto en el art. 9.º del reglamento del Banco, para que el que se crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 6 de Marzo de 1898; previniendo que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza 26 de Marzo de 1898.—El Oficial Secretario, Félix Domínguez.